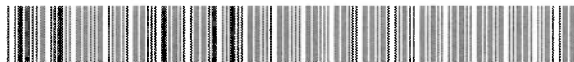




Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000147421

Neiva, 2020-12-14

Señor
FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA
VEREDA LAS DELICIAS
Acevedo - Huila

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA
NIT/CC: 1.078.753.906
Radicado: 41-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA, identificado con C.C 1.078.753.906, del contenido de la Resolución **No 279** de fecha veinte seis (26) de noviembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

RESOLUCION No 279

Neiva, veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandada: **FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA.**
NTI/CC: **1.078.753.906**
No: **41 - 2020**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.130 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA**, identificado con **NIT/CC N° 1.078.753.906**, por la suma de **MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$1.134.130) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.**41-2020**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 17/11/2020 a través de página web ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 130 de fecha 17 de junio de 2020



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA**, identificado con **NIT/CC 1.078.753.906**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado

<https://www.colpost.com.co> | [Trazabilidad Web - 4-72](#) | [No es seguro | svc1.colpost.co/trazabilidad/default.aspx?buscar=RA293892127CO](#)

Aplicaciones | Intranet ICBF - Just... | Aportes FND 2010 2... | Sistema de Informa... | Escuela del ICBF. En... | EDI AFP v2.1.20 | Icbf - Sistema de L... | Pan de Acción | Fer... | COMED | 1034

Guía No. RA293892127CO

Fecha de Envío 14/12/2020 13:26:41

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de Servicio: 13925629

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Naiva Regional Huila Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 0804700

Datos del Destinatario:

Nombre: FERNANDO VASQUEZ ESPAÑA Ciudad: ACEVEDO_HUILA Departamento: HUILA
 Dirección: VEREDA LAS DELICIAS Teléfono:

Carta asociada. Código envío paquete Quién Recibe Envío Ida/Regreso Asociado

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/12/2020 06:25 PM	PO NEIVA	Admitido	
14/01/2021 08:42 AM	PO FLORENCIA	No reclamado-dev a remitente	

277 p.p.m. 7/10/2021

No entregado